



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación del expediente administrativo de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato de “Servicios de Alojamiento de las personas artesanas invitadas a participar como expositoras en la 7ª Feria Tricontinental de Artesanía”, a tramitar por el procedimiento abierto simplificado. (Exp E2024001754; 28/2024)

Visto el expediente para la contratación de los Servicios de Alojamiento de las personas artesanas invitadas a participar en la 7ª Feria Tricontinental de Artesanía, se han de tener en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Desde 1989, como fomento e incentivación del que hacer artesano en la Isla, el Cabildo de Tenerife ha venido organizando un evento ferial de ámbito internacional que ha supuesto para el artesano local una inmejorable oportunidad de contrastar su formación técnica, artística y comercial con la de otros artífices, reconocidos muchos de ellos como grandes maestros en sus respectivos países.

SEGUNDO. - Son ya seis ediciones las que se han celebrado, denominándose FERIA TRICONTINENTAL DE ARTESANÍA, manteniendo su ámbito internacional, principalmente de Iberoamérica, pero incorporando en las últimas ediciones la participación de más países del continente europeo y africano, alcanzándose así la mayor representación de artesanos foráneos en un evento ferial en Tenerife.

TERCERO. - Para el sector artesano de Tenerife se trata de la mejor referencia ferial en cuanto a la oferta publicitaria y comercial de cada uno de los talleres participantes, no sólo por el propio esfuerzo de los expositores en presentar nuevas y mejores producciones sino también porque se trata de los eventos más visitados de los que tienen lugar en el Recinto Ferial.

CUARTO.- Tras la experiencia de la pasada edición, celebrada en el Recinto Ferial de Tenerife, con buena acogida de público y de expositores, se estima procedente mantener un evento ferial de estas características, potenciando la participación de artesanos foráneos que puedan aportar calidad y singularidad al conjunto de productos en exposición y venta, ubicando nuevamente la Feria en el Recinto Ferial de Tenerife para aprovechar así las indudables ventajas que aporta su infraestructura, así como su situación en el área metropolitana.



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



QUINTO. - A la vista de ello, se dictó con fecha 19 de febrero de 2024 Resolución por el Consejero Insular del Área en la que, tras definir las características de la nueva edición del evento a celebrar, se decide:

“Primero. - Iniciar la difusión de la 7ª Feria Tricontinental de Artesanía, a celebrar entre los días 4 a 27 de octubre de 2024, para la captación de artesanos expositores foráneos, tanto los que puedan ser invitados como aquéllos otros que, interesados en participar así lo soliciten.

Segundo. – Realizar asimismo los contactos precisos para obtener los presupuestos de las contrataciones de los servicios necesarios para la celebración del referido evento y posibilitar la correspondiente tramitación de aquéllas.”

SEXTO. - Mediante Resolución dictada en fecha 16 de abril de 2024 por el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios de alojamiento de las personas artesanas invitadas a participar como expositores en la 7ª Tricontinental de Artesanía, cuyas fechas de celebración se trasladan finalmente a los días 26 de octubre a 3 de noviembre de 2024, mediante procedimiento abierto simplificado.

SÉPTIMO.- Además, se hace constar que se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), utilizando como referencia el modelo de pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios que se adjudiquen mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado el 30 de diciembre de 2019 por el Consejo de Gobierno Insular, si bien ha requerido las adaptaciones necesarias tras las modificaciones legales producidas desde la fecha de aprobación de tales Pliegos tipos y aún no plasmadas en los mismos.

OCTAVO. - En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, obran además en el expediente los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la presente contratación.

Asimismo, consta Memoria emitida con fecha 22 de abril de 2024 por el Servicio Técnico de Empleo.

NOVENO. - Por lo que se refiere al crédito presupuestario con el que hacer frente al gasto derivado de la contratación cabe señalar que por parte del Servicio Técnico de Empleo se ha emitido el correspondiente documento contable en fase A, constatándose que existe consignado crédito adecuado y suficiente por importe de



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (72.705,00 €) en la aplicación presupuestaria 24.1002.4335.22609, nº de propuesta 24-003720.

Asimismo, este contrato se supedita de manera estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo. - Asimismo se sometió el expediente al trámite de fiscalización previa, emitiéndose al respecto informe favorable por la Intervención General con fecha 21 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente procedimiento le son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLAP), el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Asimismo, la licitación y la ejecución del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que se propone aprobar, y que tendrá la consideración de ley del contrato.

SEGUNDA. - Dispone el artículo 28 de la LCSP lo siguiente: *“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. 1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales [...]”*

Asimismo, el artículo 116 de la LCSP señala lo siguiente:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



A este respecto cabe señalar que consta acreditada la necesidad del contrato de referencia mediante informe de necesidad y Memoria emitida por el Servicio Técnico de Empleo de fechas 15 y 22 de abril de 2024.

TERCERA. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP, se incorporan al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

CUARTA. - En atención su objeto, alojamiento de artesanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP el contrato de referencia puede calificarse como contrato de servicios.

QUINTA. - Por otra parte, el artículo 116 de la LCSP señala en su apartado cuarto que en el expediente se justificarán adecuadamente los extremos siguientes, que se procede a desarrollar sobre la base del informe emitido por el Servicio Técnico de Empleo:

a) La elección del procedimiento de licitación: Siendo el valor estimado del presente contrato de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (72.705,00 €), importe que se encuentra por encima del valor fijado en el artículo 118 de la LCSP para poder tramitarse como contrato menor de servicios pero que no supera el límite establecido para los contratos de servicios al que se refiere el artículo 159.1 de la LCSP, y no existiendo entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego ninguno evaluable mediante juicio de valor procede la tramitación de la contratación a través del **procedimiento abierto simplificado en los términos previstos en el referido artículo 159.1 LCSP.**

b) La clasificación que se exija a los participantes.

No se exige clasificación alguna, si bien se reconoce dado el servicio a contratar, la posibilidad de que pueda emplearse voluntariamente la misma por el licitador a fin de acreditar su solvencia. A tal efecto se establece las clasificaciones siguientes:

- Grupo U, Subgrupo 4, Categoría 1
- Grupo M, Subgrupo 6, Categoría 1

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera,

1.- La solvencia económica y financiera se acreditará a través del: Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato -sin IGIC--, atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

La solvencia La solvencia técnica y profesional se acreditará a través de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa conforme a las determinaciones siguientes, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato. *Este medio de solvencia es exigible únicamente a las empresas de nueva creación.*

Se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de 72.705,00€.

d) Criterios de adjudicación:

En cuanto a los criterios de adjudicación, el único que se considerará será el precio del contrato, atendiendo a la oferta económica más baja, de conformidad con lo establecido en el art. 146.1 y 148 de LCSP, asimismo se trata de un servicio que a contrario *sensu* de lo establecido en el art. 145.3. g): *“La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir*



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (...)”.

Por lo que se refiere a la obligatoriedad de incluir en los pliegos de contratación criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental conforme dispone las “Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de la economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público”, aprobadas en sesión del Consejo de Gobierno insular celebrado con fecha 30 de noviembre de 2021, se opta por su no inclusión, conforme a la justificación que al respecto se recoge en la Memoria redactada por el Servicio Técnico de Empleo en los términos siguientes:

“(…/…) en la prestación del servicio a contratar resulta más relevante la disposición y las características propias de los medios materiales que se pongan a disposición de los usuarios directos del servicio por lo que la imposición criterios de adjudicación de carácter social, debido a las necesidades requeridas, no tendrían una vinculación efectiva con la prestación objeto del contrato, pudiendo incluso resultar una medida discriminatoria para la participación de pequeñas y medianas empresas, así como trabajadores autónomos, o, incluso, alterar significativamente las características necesarias del servicio a prestar.

(…/…)

El presente contrato de servicios conlleva la prestación de servicios de carácter inmaterial en cuya ejecución es obligatorio el cumplimiento de diversa normativa de tratamiento de residuos, eficiencia energética y consumo de suministros que pueden considerarse suficientes para la reducción del impacto medioambiental y compatibles con las características del servicio a contratar, por lo que no resulta necesario añadir requerimientos adicionales.”

- d) El valor estimado del contrato** con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado del contrato lo constituye todos los conceptos del contrato que lo integran, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (72.705,00 €), IGIC excluido, considerando que no se efectuarán prórrogas, ni modificaciones sobre el mismo, así como tampoco se ha previsto abonar primas a los licitadores.



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



El método de cálculo aplicado por el Servicio Técnico de Empleo es una estimación en función de las tarifas aplicadas de forma habitual para estos servicios por parte de los establecimientos hoteleros ubicados en Santa Cruz de Tenerife, estableciendo la siguiente media de precios:

- En habitación de uso individual: 131,00 € + 9,17 € (IGIC), por noche y por persona en régimen de media pensión.
- En habitación doble compartida: 81,00 € + 5,67 € (IGIC), por noche y por persona, en régimen de pensión.

Queda debidamente acreditado en el expediente administrativo la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a las obligaciones derivadas de esta contratación en la aplicación presupuestaria 24.1002.4335.22609, nº de propuesta 24--003720.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Queda acreditada la necesidad de la contratación tal y como se hace constar en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Empleo de fechas 15 de febrero, 15 de abril y 22 de abril de 2024.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Se entiende justificada en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración, de acuerdo al art. 30.3 de la LCSP, sobre la base de la siguiente argumentación:

“Para llevar a cabo el Cabildo este cometido, dada la insuficiencia de medios internos y la elevada especialización del objeto del contrato, se hace necesaria recurrir a la contratación externa.

- *En tanto que las tareas que tendrían que realizar consisten en funciones específicas y concretas no habituales que solo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios de esta Corporación Insular.*
- *Las actividades y frecuencia de las prestaciones no pueden ser asumidas por el personal del Cabildo Insular de Tenerife.*
- *No se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.”*



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



g) Se opta por la división del objeto del contrato en dos lotes:

El contrato se divide en dos lotes, cuyo valor estimado es el siguiente:

Lotes	Valor estimado/ lote
Lote 1 , consistente en 25 habitaciones de uso individual en régimen de media pensión (desayuno y cena), desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (once noches).	TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO EUROS (36.025,00 €)
Lote 2 , consistente en 26 habitaciones de uso individual en régimen de media pensión (desayuno y cena): <ul style="list-style-type: none">- 20 habitaciones desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (once noches).- 6 habitaciones desde el 25 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (10 noches)	TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (36.680,00 €)

SEXTA. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la LCSP: “1. La duración de los contratos del sector público debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones (...)”, quedando fijado el mismo a la vista del objeto de la contratación fijado en 11 días naturales (del día 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024), sin que quepa su prórroga o modificación.

SÉPTIMA. - Los artículos 122.5 y 122.7 de la LCSP establecen la posibilidad de que el órgano de contratación apruebe modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, en cuyo caso se requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, que en el ámbito de la Corporación Insular corresponde al titular de la Asesoría Jurídica. A tal efecto, la circular de la Asesoría Jurídica de este Cabildo Insular número 2/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, recoge diversos modelos de pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de diciembre de 2019. Procediéndose a su modificación posterior mediante acuerdos de ese mismo órgano de fecha 30 de diciembre de 2019 y 28 de febrero de 2023.

No obstante, se llevan a cabo las modificaciones siguientes sobre los mismos:

1.- A los efectos de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 159 de la LCSP tras las modificaciones llevadas a cabo por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022 en lo que a la inscripción en los Registros oficiales de Licitadores se refiere:



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



a. Se incluye la redacción siguiente en la cláusula 3.

“ 3.4 Sólo podrán participar en el presente procedimiento las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas, o tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva..

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción, en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de dicha circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”

b. Se modifica igualmente la redacción de la cláusula 4.1.9 en el sentido siguiente:

“4.1.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, que no estando inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, hubiese hecho uso de la posibilidad que le reconoce el artículo 159 LCSP para participar en este procedimiento aun no mediando su efectiva inscripción (.../...)”

c. En la cláusula 16.2.1 en lo que a la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario no inscrito en el Registro Oficial de Licitadores se hace constar: “No obstante, si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, y no se hubiera llevado a término la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, se solicitará la aportación de la siguiente documentación:



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



16.2.1. a) Acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha anterior a la finalización de la presentación de ofertas, emitido por el correspondiente Registro

16.2.1. b) Declaración responsable de haber aportado junto a su solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. (Modelo Anexo XVI) (.../...)

d. Se incorpora un nuevo Anexo bajo la numeración XVI, modelo de declaración responsable respecto a la solicitud de inscripción en Registros oficiales de Licitadores.

2.- Con respecto al desglose de costes directos e indirectos se modifica el párrafo 2º de la cláusula 5.2 para hacer constar que todos los gastos constituyen costes directos.

3.- Se modifica la cláusula 13.6 a los efectos de remitir al procedimiento previsto en el artículo 150.1 de la LCSP en el supuesto de apreciarse indicios fundados de conductas colusorias.

4.- Abonos al contratista: Se establecen especificaciones respecto al cálculo de los importes efectivamente a facturar. También se da nueva redacción a la cláusula 22.4 eliminando el derecho del contratista a percibir abonos a cuenta.

5.- Se incluyen referencias al Pliego de Prescripciones Técnicas a lo largo de la redacción.

OCTAVA.- La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que en los Cabildos Insulares, las funciones que la legislación de contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los Secretarios de los Ayuntamientos corresponderán al titular de la Asesoría Jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo.

NOVENA. - De conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en las Entidades Locales corresponde al Secretario o al



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



titular de la Asesoría Jurídica la emisión de informe previo preceptivo con anterioridad a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez recabado, el mismo se ha emitido con fecha 7/06/2024. A las observaciones contenidas en el mismo se han emitido a su vez informes por el Servicio Técnico de Empleo y este Servicio Administrativo con fechas 18 y 19 de junio de 2024; respectivamente; llevándose a cabo, acto seguido, diversas adaptaciones en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMA. - De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 4 de febrero de 2020 por el que se aprueba un nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, el expediente ha de someterse a fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Informe que será oportunamente recabado después de que se cuente con el que, con carácter previo, corresponde emitir a la Asesoría Jurídica.

DÉCIMOPRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP: *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución comprenderá también la aprobación del gasto (...)”.*

DÉCIMOSEGUNDA.- El art. 10.1.l) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, atribuye a los Consejeros Insulares la competencia de actuar como órgano de contratación cuando los mismos sean competentes para autorizar y disponer el gasto por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; previéndose en la Base 26ª de las mismas que corresponderá a aquellos la autorización de los gastos relativos a contratos de servicios cuya cuantía sea inferior a 100.000,00 euros.

En la medida en que con fecha 28 de julio de 2023, mediante Decreto de la Presidencia D000004097, se modificó la estructura y organización de la Corporación para el mandato 2023/2027, previendo como parte de la misma, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud y consignándose como propias de su ámbito competencial entre otras, el fomento de la artesanía y que, mediante Decreto (D0003990) de fecha 4 de julio de 2023, se designó a Don Efraín Medina Hernández



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



como Titular del referido Área, cabe reconocer al mismo la condición de órgano de contratación en el expediente de referencia

DÉCIMOTERCERA. - Conforme al antecedente de hecho cuarto, se cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como establece el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Por la presente, a la vista de todo lo anteriormente expuesto, de los informes obrantes en el expediente y previos informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación administrativa de los **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRICONTINENTAL DE ARTESANÍA**, disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación, con un solo criterio de adjudicación y con un presupuesto de licitación ascendente a **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (72.705,00 €)**, siendo el IGIC (7%) de **CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.089,35 €)**, lo que hace un importe total de un importe de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (77.794,35 €)**.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas -que se incluyen como Anexo-, que figuran en el expediente y que han de regir la presente contratación.

TERCERO. - Autorizar un gasto por importe de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (77.794,35 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 24.1002.4335.22609, necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación conforme al siguiente detalle:

Descripción	ALOJAM 7ª FERIA TRICONTINENTAL
Importe (en euros)	77.794,35 €
Aplicación gastos	24.1002.4335.22609
Propuesta	24-003720



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Ítems de gasto	24-009582
	24-009584

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debiéndose publicar a estos efectos, en el perfil de contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la licitación con plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el art. 63.3 a) de la LCSP.

Contra la presente resolución se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

(Documento firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



"CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRICONTINENTAL DE ARTESANÍA", CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

* En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO: Alojamiento en régimen de media pensión de las personas artesanas, invitadas a participar como expositoras en la 7ª Feria Tricontinental de Artesanía
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.
EXPEDIENTE Nº: E2024001754
CÓDIGO CPV: 55110000-4 Servicios alojamientos hoteleros
635100007 – Servicios de Agencias de viajes y servicios similares

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:
Informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre de 2019 y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

- Ordinaria.
 Urgente (no producirá la reducción de plazos artículo 159.5 LCSP)

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

A los efectos de permitir la efectiva asistencia a la **7ª Feria Tricontinental de Artesanía**, se pretende la contratación de los servicios de alojamiento en régimen de media pensión de las personas artesanas invitadas como expositores en el referido evento

5. DIVISIÓN EN LOTES.

- SI

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (con IGIC):... 77.794,35 €
IGIC:..... 5.089,35 €
Valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido):.....72.705,00 €
Presupuesto de licitación (IGIC excluido):72.705,00 €

7. GASTOS.

-El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 1.500 €, en los términos establecidos en la cláusula 20ª del pliego.
-Otros gastos son los enunciados en la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D. no se exige

Complementarias: 5 % del precio final ofertado en los términos previstos en la cláusula 15ª.3.3.

10. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

- A través de los medios siguientes:

a) económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles

b) y técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años

Se exige acreditar: a) económica y financiera volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato

y, b) técnica o profesional: en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de **72.705,00€**.



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación

NO.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL NO OBLIGATORIA.

Sí. Las siguientes:

Grupo U. Subgrupo 4 Categoría 1

.....Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1

El licitador deberá adjuntar al certificado de clasificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (Anexo nº XII)

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Abierto simplificado, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cada lote será evaluado individualmente, proponiéndose su adjudicación a la oferta económica más baja.

13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: No.

Mejoras: No.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La prevista en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVO ELECTRÓNICO

Archivo electrónico único, según lo previsto en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES

- Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:**
 - **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número 1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
 - **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo)
 - **Dirección/es de correo electrónico:** licitaciones@tenerife.es.
- No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria** al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



19. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.tenerife.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo: DOCE (12) DÍAS/ ONCE (11) NOCHES (comprendidos desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024) con respecto al Lote N°1; y de ONCE (11) DÍAS / DIEZ (10) NOCHES (comprendidos desde el 25 de octubre al 4 de noviembre de 2024), con respecto al Lote N°2; computados según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Posibilidad de Prórroga: NO

Plazos parciales: NO.

21. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

A tanto alzado

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

No

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

24. PENALIDADES.

Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 23ª del mismo.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



25. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

-El previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3ª.1 del Pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

-En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.

NO se prevén modificaciones en este Pliego.

28. PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en la cláusula 30ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



29. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

- La **Oficina Contable** es el Órgano de Contabilidad CODIGO **DIR3: LA0001752**
- El **Área gestora** del contrato es: el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud **CÓDIGO DIR3: LA0001757**
- El **órgano destinatario de la factura** será: el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud **CÓDIGO DIR3: LA0001757**

30. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

SI se requiere, según lo previsto en la cláusula 21.3.C del Pliego y el Anexo XV relativo al Encargo de tratamiento de datos de carácter personal del presente Pliego.

La finalidad para la cual se cederán dichos datos es la siguiente: Posibilitar el registro de los huéspedes en el alojamiento hotelero.

31. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:

NO lo requiere.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRICONTINENTAL DE ARTESANÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL
CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES
CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 19.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 22.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

CLÁUSULA 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

CLÁUSULA 25.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXOS

ANEXO I.-MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO II.-MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCION

ANEXO VI. - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO IX.- (no procede)

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA.

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

ANEXO XIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

ANEXO XIV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XV.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANEXO XVI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS OFICIALES DE LICITADORES



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será el **servicio de alojamiento para cincuenta y una (51) personas en régimen de media pensión (desayuno y cena)**, en habitaciones individuales, invitadas como artesanos expositores al evento denominado **“7ª Feria Tricontinental de Artesanía”**, a celebrar durante los días **26 de octubre a 3 de noviembre de 2024**; debiendo ajustarse la prestación de tal servicio a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la presente y sucesivas cláusulas.

Dicho objeto corresponde a los códigos 55110000-4 (Servicios alojamientos hoteleros) y 63510000 (Servicios de Agencias de viajes y servicios similares de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.-Procede la división del objeto del contrato en lotes para la realización independiente de cada una de sus partes, conforme al detalle de lotes siguiente:

- a) **Lote 1**, consistente en 25 habitaciones de uso individual en régimen de media pensión (desayuno y cena), desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (once noches). El valor estimado de la contratación (IGIC excluido) será de **TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO EUROS (36.025,00 €)**.
- b) **Lote 2**, consistente en 26 habitaciones de uso individual en régimen de media pensión (desayuno y cena):
 - 20 habitaciones desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (once noches)
 - 6 habitaciones desde el 25 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (10 noches)

El valor estimado de la contratación (IGIC excluido) será de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (36.680,00 €)**

Los **precios máximos** a pagar por **persona y noche en régimen de media pensión** quedan fijados en las cuantías siguientes:

- En habitación de uso individual:131,00 € + 9,17 € (IGIC), por noche y por persona en régimen de media pensión.
 - o 45 hab. x 11 noches x 140,17 € = 69.384,15 €
 - o 6 hab. x 10 noches x 140,17 € = 8.410,20 €
- TOTAL77.794,35 €**



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



- En habitación doble compartida: 81,00 € + 5,67 € (IGIC), por noche y por persona, en régimen de pensión.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 19 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

1. **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
2. En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- El presente contrato se califica como **contrato de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El contrato se ajustará al contenido de ambos Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.2.-Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de **recurso de alzada** ante la Presidencia de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



3.3.- Las **empresas extranjeras**, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas.

3.4.- Sólo podrán participar en el presente procedimiento las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas, o tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción, en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de dicha circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del Pliego.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. Capacidad de obrar

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar un **representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del**



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, que no estando inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, hubiese hecho uso de la posibilidad que le reconoce el artículo 159 LCSP para participar en este procedimiento aun no mediando su efectiva inscripción, y actúe **mediante representante, deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de *"solicitud de bastanteo de poderes de representación"* que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar.

4.1.10.- Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

4.1.11.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 16 del pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- Solvencia



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional indistintamente:

a) bien a través de la acreditación de una clasificación como contratista de servicios

en el caso de contratos cuyo objeto se corresponda o esté comprendido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos y categoría de clasificación correspondiente al contrato, y prevista en la cláusula 4.3.2.

b) o bien, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente cláusula.

4.3.2.- En cuanto a la clasificación: a que se alude en el apartado anterior, el licitador que opte por presentarla, deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, con alguna de las **clasificaciones** siguientes:

GRUPO U SUBGRUPO 4 CATEGORÍA 1

GRUPO M SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 1

En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

4.3.3.- En cuanto a la solvencia exigible:

4.3.3.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través del medio siguiente:

Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe no inferior al 50%



Documento

CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



del valor estimado del contrato -sin IGIC--, atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

Al estar dividido el objeto del contrato en lotes, el volumen anual de negocios exigido anteriormente, se aplicará en relación con cada uno de los lotes, en los términos que a continuación se indican:

- Para el lote 1 se exige acreditar un volumen anual de negocios no inferior a 18.013,00 €.
- Para el lote 2, se exige acreditar un volumen anual de negocios no inferior a 18.340,00€.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

1) Se acreditará a través de los medios siguientes:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (72.705,00 EUROS), importe igual al del valor estimado del contrato (sin IGIC), atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato
- A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, sino el/los indicado/s como tales en esta cláusula.
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.
- La experiencia exigida anteriormente se aplicará en relación con cada uno de los lotes conforme al siguiente detalle:
- Para el lote 1 se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de **36.025,00**.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



- Para el lote 2 se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de **36.680,00**.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de servicios prestados o realizados** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO V**. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa conforme a las determinaciones siguientes, acompañada de la documentación



Documento

CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

Este medio de solvencia es exigible únicamente a las empresas de nueva creación.

La calidad de las instalaciones y servicios ofrecidos debe acreditarse informando de alguno de los siguientes aspectos que incidan en la capacidad operativa del hotel, el cumplimiento de estándares de calidad o la gestión eficiente por la aplicación de una moderna tecnología:

- Sistemas de seguridad avanzados.
- Automatización de procesos y energías renovables.
- Transparencia en la información al cliente sobre la infraestructura del hotel.
- Certificaciones de calidad.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinentes, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.-El presupuesto base de licitación de los servicios.

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (77.794,35 €)**.
- Tal importe incluye todos los gastos necesarios para la prestación del servicio objeto de contratación, desglosándose en lo que se refiere a sus costes directos e indirectos y en función de los lotes, de la siguiente manera de la siguiente manera:

Lote	Costes Directos	Costes Indirectos	Suma	IGIC (7%)	Total
1	34.375,00	1.650,00	36.025,00	2.521,75	38.546,75
2	35.000,00	1.680,00	36.680,00	2.567,60	39.247,60

- El presupuesto base de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

Lotes	Presupuesto base de licitación/lote (IGIC incluido)
Lote 1 , consistente en 25 habitaciones de uso individual en régimen de media pensión (desayuno y cena), desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (once noches).	TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (38.546,75 €)
Lote 2 , consistente en 26 habitaciones de uso individual en régimen de media pensión (desayuno y cena): - 20 habitaciones desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (once noches). - 6 habitaciones desde el 25 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (10 noches)	TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (39.247,60 €)



CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (72.705,00 €), IGIC excluido.
 - El método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: estimación en función de las tarifas aplicadas de forma habitual para estos servicios por parte de los establecimientos hoteleros ubicados en Santa Cruz de Tenerife que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciendo la siguiente media de precios:
 - En habitación individual: CIENTO TREINTA Y UN EUROS (131,00 €), sin IGIC, por noche y por persona, en régimen de media pensión.
 - En habitación doble compartida: OCHENTA Y UN EUROS (81,00 €) sin IGIC, por noche y por persona, en régimen de media pensión.
- El valor estimado comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

Lotes	Presupuesto valor estimado/lote (IGIC excluido)
Lote 1 , consistente en 25 habitaciones de uso individual en régimen de media pensión (desayuno y cena), desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (once noches).	TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO EUROS (36.025,00 €)
Lote 2 , consistente en 26 habitaciones de uso individual en régimen de media pensión (desayuno y cena): <ul style="list-style-type: none">- 20 habitaciones desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (once noches).- 6 habitaciones desde el 25 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (10 noches)	TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA EUROS (36.680,00 €)



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



5.3.- El presupuesto de licitación de los servicios.

- Será el que resulte de excluir el IGIC-que deberá soportar la Administración-al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (72.705,00 €).
- El presupuesto de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

Lotes	Presupuesto de licitación/lote (IGIC excluido)
Lote 1 , consistente en 25 habitaciones de uso individual en régimen de media pensión (desayuno y cena), desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (once noches).	TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO EUROS (36.025,00 €)
Lote 2 , consistente en 26 habitaciones de uso individual en régimen de media pensión (desayuno y cena): <ul style="list-style-type: none">- 20 habitaciones desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (once noches).- 6 habitaciones desde el 25 de octubre al 4 de noviembre de 2024 (10 noches)	TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA EUROS (36.680,00 €)

5.4.- El importe del IGIC.

- El mismo asciende a la cantidad de **CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.089,35 €)**.
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.5.-El precio del contrato.

- Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.



CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 18 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria e importes que se indican:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº PROPUESTA	Nº ITEM	IMPORTE
1	24-1002-4335-22609	24-003720	24-009582	38.546,75 €
2	24-1002-4335-22609	24-003720	24-009584	39.247,60
TOTAL				77.794,35 €



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 apartado b) de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.-El plazo máximo del contrato será de DOCE (12) DÍAS/ ONCE (11) NOCHES (comprendidos desde el 24 de octubre al 4 de noviembre de 2024) con respecto al Lote N°1; y de ONCE (11) DÍAS / DIEZ (10) NOCHES (comprendidos desde el 25 de octubre al 4 de noviembre de 2024), con respecto al Lote N°2, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

9.2.-El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

9.3.- No cabe prórroga **del plazo de ejecución** del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

En otros supuestos, **la ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

9.4.- La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la cláusula 9.1.

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

10.2.- Al no concurrir ninguno de los supuestos del artículo 145.3 de la LCSP, el



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado, al licitador que presente la **oferta de precio más bajo**, siendo el precio es el único criterio determinante de la adjudicación.

En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO X**. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:

- **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo)
- **Dirección/es de correo electrónico:** licitaciones@tenerife.es

11.4.-En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas al lote o lotes a al/los que se presenta de conformidad con las determinaciones contenidas en el pliego. Cada interesado podrá presentar solamente **una proposición en relación con el lote/s al/los que se presenta, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios al



Documento

CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



lote correspondiente no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.6.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.8.- Las **comunicaciones y notificaciones a los licitadores** se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de un **archivo electrónico** al que se refiere la cláusula siguiente, identificados con indicación, del lote al que se presenten y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.3.-ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Constará de la identificación siguiente:

"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LOS ARTESANOS, PROCEDENTES DE OTRAS ISLAS, PARTICIPANTES EN LA 7ª FERIA TRICONTINENTAL DE ARTESANÍA.": "LOTE [...]"

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

	CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0	
	CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM	

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** que se ajustará al modelo de **ANEXO IV**.

- Adicionalmente, al requerir la ejecución del contrato el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador deberá presentar en el archivo único, el **ANEXO XIII**, en el que se deberá indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. El licitador vendrá obligado a detallar en cada una de las ofertas que presente, a los efectos del cálculo del importe a facturar por los servicios efectivamente prestados, lo siguiente:

- o **precio por persona y noche en régimen de media pensión en habitación de uso individual**
- o **precio por persona y noche en régimen de media pensión en habitación doble compartida**

El precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto. Asimismo, no podrán superarse los importes establecidos en la Cláusula 1ª como precios máximos por persona/noche en régimen de media pensión máximo en habitación y en habitación doble compartida; produciéndose en caso contrario la exclusión de la empresa del procedimiento licitatorio.

- En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante**.

Adicionalmente deberá aportarse el **compromiso de constituir la unión**



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.

- Los licitadores podrán presentar una **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

- **Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

- En los casos en que el licitador recurra a la **integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos.

- Al haberse previsto la realización del objeto del contrato en lotes y exigido los mismos requisitos de solvencia en ellos **se aportará una sola declaración responsable para los lotes**

- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO X**.

13.- **COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION**

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: El órgano unipersonal del Área de Gobierno gestora del contrato que tenga la condición de miembro electo y ostente la competencia en el ámbito sectorial correspondiente de conformidad, en todo caso, con las determinaciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Corporación o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.

	CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0	
	CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM	

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



2. El Interventor General, o persona que le sustituya.
3. El/la Jefe/a del Servicio Técnico o responsable de la Unidad Técnica del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.
4. El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

Secretario: Un Técnico de Administración General del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el ANEXO XI, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

13.2.- En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio Administrativo adscrito al Área de Gobierno gestora de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales - excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.

13.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.4.- Para la **válida constitución de la Mesa**, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, el titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya y el Interventor General o persona que le sustituya.

13.5.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.

13.6.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se aplicará el procedimiento



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



establecido en el artículo 150.1 de la LCSP

13.7.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, de la **documentación general** contenida en el **archivo electrónico único** presentados por los licitadores.

15.2- Posteriormente, **en acto público**, se procederá a la **apertura de los archivos que contienen la proposición económica** se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en este pliego. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos técnicos o económicos del pliego, **procederá a evaluar y clasificar las proposiciones**. A continuación, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que cuente con mejor puntuación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

15.2.1- A continuación, y con respecto al propuesto como adjudicatario, **se comprobará, por la Mesa de Contratación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, si la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



incurra en ninguna prohibición para contratar.

15.2.2- En base a las actuaciones realizadas con anterioridad, la Mesa de Contratación requerirá al propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica, la documentación que se ha previsto en la cláusula 16 y la constitución de la garantía definitiva, todo ello en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la mencionada comunicación.

15.3.- No obstante, lo anterior, en el caso de que la oferta del propuesto como adjudicatario resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se atenderá a lo siguiente:

15.3.1- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
- b) Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
- d) Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.3.2.- Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de**



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

15.3.3.- Cuando se hubiera identificado que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponerse al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. Para que este licitador esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, se le concederá trámite de **audiencia** por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESDE EL ENVÍO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, **podrá pedirse justificación a este licitador sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.

Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**

- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste**. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, el **órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos** sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la **excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.**

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse **los mecanismos que a continuación se indican**, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:

- Visita a las instalaciones hoteleras en las que se realizará la prestación del servicio, una vez adjudicada la oferta, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Visita a las instalaciones hoteleras, durante la ejecución del contrato, para verificar que se están cumpliendo correctamente los servicios contratados.

15.4.- En el caso de que el licitador que haya obtenido la mejor puntuación no haya justificado debidamente su oferta, la Mesa de Contratación propondrá al siguiente y si su propuesta incurre en baja se procederá de conformidad con el procedimiento



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



anteriormente descrito.

15.5.- En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en **la cláusula 10**.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1- El propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación contenida en la presente cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

16.2.- La documentación que el licitador **propuesto como adjudicatario** deberá presentar será la siguiente:

16.2.1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias: para los licitadores inscritos.

No obstante, si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, habrá de justificar documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar de la forma siguiente:

16.2.1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Comunidad Autónoma de Canarias, sólo se requerirá en el supuesto de que no fuese posible su consulta por la Mesa de contratación, debido a motivos técnicos.

No obstante, si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, y no se hubiera llevado a término la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, se solicitará la aportación de la siguiente documentación:

16.2.1. a) Acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha anterior a la finalización de la presentación de ofertas, emitido por el correspondiente Registro

16.2.1. b) Declaración responsable de haber aportado junto a su solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación . (Modelo Anexo XVI)

16.2.1. c) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- 1. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



2. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.
3. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
4. Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.
5. Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

16.2.1.d) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia técnica, económica y, financiera en los términos indicados en la cláusula 4.3 del Pliego.
- Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

16.2.1.e) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En relación a la documentación prevista en la cláusula **16.2.1 c), d) y e)** y en el caso de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, dicha inscripción acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

16.2.2.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

-Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este Pliego como Anexo VIII autorizando o no autorizando dicho extremo.

Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.2.3.- Acreditación de la constitución de garantías.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.2.3.a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado (IGIC excluido)

16.2.3.b) La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

16.2.3 c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

16.2.3 d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

16.2.3 e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.2.4. Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.

16.2.5.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Compromiso por escrito y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.2.6 Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato observase **defectos u**



CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

16.4.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta**, con los efectos descritos en la cláusula 16.1 En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

16.5.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación, en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, procederá a adjudicar el contrato.

16.6.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

16.7.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la**



CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S1841lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S1841lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

16.8.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

16.9.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 15 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquella.

16.10.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/n incurra/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal** no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/s en prohibición de contratar.

16.11.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, **se publicará en el perfil del contratante** en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

III-FORMALIZACION DEL CONTRATO.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

A efectos de la formalización del contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

17.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

17.3.- El contrato **se perfecciona mediante su formalización** y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

17.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.



Documento

CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S1841lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S1841lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



17.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.6.- No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

17.7.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la formalización del contrato que se suscriba.

17.8.- A efectos de la formalización del contrato, cada lote constituirá un contrato.

17.9.- Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo previsto en el **Anexo XIV** del PCAP y en los términos exigidos en la cláusula 21.3, letra c) del PCAP.

17.10. La no presentación antes de la formalización del contrato de la documentación requerida en la presente cláusula 15 por parte de la persona adjudicataria tendrá los efectos previstos en los dos primeros párrafos de la cláusula 15.5 de este pliego en conexión con el artículo 153.4 de la LCSP.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

18.1.-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos tanto de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato.

18.2.-La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

18.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

18.4.-En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanción de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los



Documento

CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18.5.- Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18.6.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.

18.7.- El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el contrato.

No obstante, el Cabildo podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



trabajos a su costa.

18.8.- El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

19.-TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

19.1.- El **Técnico Gestor del Contrato** adscrito al Servicio Técnico de Empleo del Área de Gobierno gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

19.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles



Documento

CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor a que se refiere la cláusula 17.1.

19.3.- La Administración Insular se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

19.4.- El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y, por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

19.5.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.6.-La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

20.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

20.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

Dichos gastos serán prorrateados proporcionalmente entre los adjudicatarios de cada uno de los lotes en que se divide la contratación.

20.2.- Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

21.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 18 del pliego y conforme a las obligaciones específicas siguientes:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

21.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21.3.- Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24. 2º del pliego.



CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
 - Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 - En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
 - Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal de los terceros por parte del contratista en calidad de Encargado del tratamiento.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del ECIT, este último ostentará la condición de **Responsable de Tratamiento** y el contratista ostentará la condición de **Encargado del Tratamiento**.

En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **ANEXO X** relativo al **ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL** del presente pliego. Estas condiciones, que vinculan al Encargado respecto del Responsable, constituyen el “Acuerdo del Encargo de tratamiento” al que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

El contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en el presente pliego relativas a la protección y tratamiento de datos personales que se califican como **obligaciones contractuales esenciales y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28. 2ª, letra J) del pliego. En concreto, son las siguientes:

- a) La **finalidad del tratamiento** de los datos personales por el contratista, que es única y exclusivamente, para la ejecución del objeto del contrato.
- b) La obligación de la persona adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración responsable, de conformidad con el **ANEXO IX** del presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los **servidores informáticos**, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal



Documento	CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
	CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el **lugar** desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

c) La obligación de la persona contratista de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) anterior.

d) La obligación de los licitadores de presentar en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO una declaración responsable, de conformidad con el **ANEXO XIII**, en la que deben indicar si tienen previsto **subcontratar los servidores informáticos**, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato **y/o, en su caso, los servicios asociados** (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.3 del presente PCAP.

e) La obligación de la persona contratista principal de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato principal de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra d) anterior y toda la información necesaria, en su caso, sobre los nuevos subcontratistas.

El subcontratista o el cesionario, en su caso, del presente contrato estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el contratista en el **ANEXO XV** relativo al Encargo de tratamiento de datos de carácter personal.

21.4.- El contratista estará obligado a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

21.5.- El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:

- a) los medios personales y materiales mínimos exigidos en la cláusula 4 y 16 del pliego.
- b) los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso tiene la consideración de **condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con la Administración

21.6.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

21.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la **facultad organizativa** le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación de servicios.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.8.- La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

21.9.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración Insular deberán imprimirse a DOBLE CARA y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando, caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesarios. La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 24 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24. 2º del pliego.

21.10.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.

21.11.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

21.12.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley**



Documento

CSV documento	5kFsqliEN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliEN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre

21.13.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 24 del pliego.

22.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

22.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, una vez prestados efectivamente los servicios contratados y previa presentación de la correspondiente factura.

En el supuesto de reducción del número de artesanos alojados y/o el número de noches efectivamente disfrutadas, el precio final de contrato se verá reducido en la proporción correspondiente.

A los efectos de calcular el importe de la reducción a aplicar se tomará en consideración el número de habitaciones efectivamente ocupadas (sin que pueda superarse el número máximo previsto según el lote de que se trate), el número de noches efectivamente disfrutadas y el precio ofertado por el adjudicatario por persona y noche en aquellas habitaciones de uso individual, así como el precio ofertado por persona y noche en aquellas otras en las que se alojen dos personas, a abonar a partir de la noche en que el uso doble se produzca.



Documento

CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



En este caso, sólo se abonarán los costes generados por los servicios correspondientes a las personas artesanas expositoras seleccionadas por la organización, cuyos datos serán suministrados a la empresa adjudicataria por el Cabildo Insular de Tenerife.

Es decir, únicamente se pagará por las habitaciones y por el tiempo que efectivamente hayan sido ocupadas y solo por aquellas personas seleccionadas como artesanas expositoras en la Feria, diferenciándose su precio cuando se aloje.

22.2.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
Órgano de Contabilidad CÓDIGO DIR3: LA0001752	Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud CÓDIGO DIR3: LA0001757	Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud CÓDIGO DIR3: LA0001757

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

22.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el



Documento

CSV documento	5kFsqliEN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliEN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

22.4.- El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta.

22.5.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual

22.6.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

23.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

23.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

23.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

23.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

23.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

23.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

23.8.-Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio**, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles, que será inmediatamente ejecutivo y se harán



Documento

CSV documento	5kFsqliEN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliEN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



efectivas mediante la deducción en las facturas.

24.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

24.1.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, darán lugar a la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula **21.9** del pliego, a **excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A)**, en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

24.2.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:

- 1) **El incumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 21.9. A).6 del pliego.**
- 2) **El incumplimiento de la obligación por parte del contratista de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios materiales y personales mínimos exigidos en la cláusulas 4 y 16, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato.**
- 3) **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 21 del pliego.**
- 4) **El incumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este pliego, relativas al tratamiento por el contratista (Encargado) de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (el Cabildo Insular de Tenerife), que se especifican en la Cláusula 21.3, letra C) y el ANEXO XV del presente pliego.**

24.3.-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24.4.- El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato.



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



25.-SUBCONTRATACIÓN

25.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

25.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

No obstante, en el supuesto de que la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato afecte al empleo de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), la subcontratación requerirá **autorización expresa del órgano de contratación** de conformidad con el artículo 215.2, letra d) de LCSP en concordancia con el artículo 9 del ENS. Al efecto, el contratista deberá recabar dicha autorización previa, acompañando su solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento del ENS por parte del subcontratista que se indica la cláusula **15.9** del presente pliego.

25.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 24 del pliego.

25.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

25.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 25 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

25.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

25.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del pliego.

25.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 24 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Asimismo, la persona cesionaria estará sujeta a las obligaciones impuestas a la persona contratista en el **ANEXO XV** relativo al Encargo del tratamiento de datos de carácter personal y a lo previsto en la cláusula 21.3.C) del presente pliego.

25.9.- En el caso de que la **subcontratación** afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el subcontratista tendrá, además, las obligaciones señaladas en el **Anexo XV** (Encargo del tratamiento de datos de carácter personal) y la cláusula 21.3.C del presente pliego

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

26.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

26.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

27.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

27.2.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

27.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los arts. 191 y 207 de la LCSP.

27.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.

27.5.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

28.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

28.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

28.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 24 del pliego

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía



Documento

CSV documento	5kFsqliEN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliEN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

28.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

28.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

28.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

28.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

28.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

28.8.- Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de servicios deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

29.1.-El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

29.2.-En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

29.3.-El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

30.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- En el presente contrato no procede establecer plazo de garantía, dada la naturaleza o características de la prestación, en los términos que constan justificadamente en el expediente tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.



Documento

CSV documento	5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S1841lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliE01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S1841lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplida por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará el acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.

-----o-----



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO I
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios **“ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA”** y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

...% de

...% de

-Que, de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Fdo.:..... Fdo.:.....

(Firma electrónica obligatoria)



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO II.-
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados
confidenciales]

D/Dª..... , con domicilio en y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y N.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de **“ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-**Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-**Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Fdo.:..... (**Firma electrónica obligatoria**)



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO III.-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D^a....., con NIF..... en calidad de de la empresa....., con NIF..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de los servicios “**ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA**”,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Fdo.:..... (Firma electrónica obligatoria)



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO IV.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal....., actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, NIF..... la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de “**ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA**”, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el firmante **ostenta la representación de la sociedad**, que cuenta con la adecuada capacidad y, en su caso, habilitación empresarial y responderá del cumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución, exigidos en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato de servicios anteriormente citado, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
2. Que **cumple todas y cada una de las condiciones establecidas** legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que constan en el pliego aprobado para la licitación.
3. Que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad** de la empresa.
4. Que ni **la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.**
5. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
6. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Administración municipal correspondiente.



Documento

CSV documento	5kFsqliEN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliEN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



7. Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incursas en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71 de la LCSP**, relativo a las **prohibiciones para contratar**.

8. Que, en cuanto a la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):

Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un %.

No está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato.

9. Que en cuanto la autorización para la cesión informática relativa a las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, así como con la seguridad social:

SÍ AUTORIZA:

NO AUTORIZA:

al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

(EN EL SUPUESTO DE SER EMPRESA EXTRANJERA suscribir, además, lo siguiente)

10. **Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Fdo:..... (Firma electrónica obligatoria)



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO V.-

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/D^ª(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), **CERTIFICA:**

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **prestó los servicios de** ".....", en (DETERMINAR LUGAR)
2. **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. **El importe total de los servicios** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS).
4. **Los mencionados servicios consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en (LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO VI.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato de servicios de **“ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA”** convocado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Fdo:..... (Firma electrónica obligatoria)



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S1841lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S1841lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO VII.-

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dª , con D.N.I. nº , con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono..... , fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de con NIF..... y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de “**ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA**”, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) **Que se compromete a prestar los servicios**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de euros** (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad de..... euros** (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos(a y b), **asciende a la cantidad de euros** (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- d) El **precio por persona y noche en régimen de media pensión** en habitación de **uso individual** que oferta asciende a:euros **-IGIC incluido** -(EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- e) El **precio por persona y noche en régimen de media pensión** en habitación **dobles compartida** que oferta asciende a:euros. **-IGIC incluido** - (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- f) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

- g) **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

EL LICITADOR,

Fdo.:.....(Firma electrónica obligatoria)



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de **“ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

SÍ AUTORIZA:

NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En, a.....de.....de 201...

Fdo. (Firma electrónica obligatoria)



CSV documento	5kFsqliEN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqliEN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO IX

NO PROCEDE

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato de servicios de **“ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA”**,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
 - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
 - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
 - Esta empresa cumple con esta obligación y:



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



- Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
- La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.

Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):

Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.

Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Fdo.:..... (Firma electrónica obligatoria)



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:

(márquese con una "X" lo que proceda)

Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:

Presidente

Vocal

Secretario

Asesor técnico o experto independiente

Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores

Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado **"ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA"**

DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación”.

Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

Que no concurre en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.

Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En, a.....de.....de 20...

Fdo.:....."



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO XII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS
 EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº..... , y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la ejecución de los servicios de **“ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 20...

Fdo.:..... (Firma electrónica obligatoria)

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO XIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE
 LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

D/D^a, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato de servicios denominado **“ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA”** convocado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife declara bajo su responsabilidad:

Declaro que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Se indica a continuación el nombre o perfil empresarial de la/s empresa/s subcontratista/s, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de.....

Fdo.:..... (Firma electrónica obligatoria)



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO XIV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

D/D^a, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Con relación al contrato de servicios de “ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ªFERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA” y, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
<p><u>Servidor 1</u></p> <p>País: _____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>Tipo de servidor:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno</p>	<p><u>Subcontratación</u></p> <p>Nombre de la empresa:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p><u>Servidor 2</u></p> <p>País: _____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>Tipo de servidor:</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p>	<p><u>Subcontratación</u></p> <p>Nombre de la empresa:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1lQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones	
<input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	
(...)	
LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES	
<u>Servidor 1</u>	
a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:	
País: _____	
Localidad: _____	
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:	
Nombre de la empresa proveedora: _____	
Tipo de servicio contratado:	
<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido	
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing <input type="checkbox"/>	
<u>Servidor 2</u>	
a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:	
País: _____	
Localidad: _____	
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:	
Nombre de la empresa proveedora: _____	
Tipo de servicio contratado:	



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Fdo.:..... (Firma electrónica obligatoria)



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO XV

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

(El contenido de presente documento se incorporará como Anexo al contrato que se formalice entre las partes)

La presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante en calidad de Encargado del tratamiento, siendo la información básica en materia de protección de datos para su ejecución es la siguiente:

- **Denominación de la actividad de tratamiento:** Gestión alojamientos.
- **Responsable del tratamiento de datos personales:** Excmo. Cabildo insular de Tenerife
- **Finalidad del tratamiento:** gestionar la información de las personas artesanas invitadas a participar como expositoras de la 7ª Feria Tricontinental de Artesanía, sin la cual resulta imposible la prestación del servicio contratado.
- **Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:** Adjudicatario del contrato de servicios de “ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA”.

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), a través del presente, y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCPA), se definen las **obligaciones y responsabilidades** que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto del encargo de tratamiento.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Las finalidades que motivan el tratamiento de datos de ficheros, automatizados o no automatizados, del Cabildo Insular de Tenerife, por parte del Encargado, son, única y exclusivamente, para la prestación de los servicios objeto del contrato con el Cabildo Insular.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

2. De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado.

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]

Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]

3. De las operaciones de tratamiento.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

Recogida

Registro

Estructuración

Modificación

Conservación

Extracción

Consulta

Comunicación por transmisión



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otras: (indicarlo)

4. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación: Datos identificativos de las personas artesanas invitadas como expositoras.

5. Duración del tratamiento:

El tratamiento de datos de carácter personal tiene la misma duración que la prestación del servicio contratado, la cual se indica en el apartado 20 del Cuadro Resumen de características particulares del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obligaciones del Encargado del tratamiento.

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un **registro** de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El **nombre y los datos de contacto** del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



2. Las **categorías de tratamientos** efectuados por cuenta de cada responsable.
3. **En su caso, las transferencias de datos personales** a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las **medidas** técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una **tarea crítica** que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o cuando el tratamiento sea **inherente a una prestación definida como tarea crítica** que no admite subcontratación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el Encargado del tratamiento (el contratista) debe comunicarlo por escrito al Responsable del tratamiento (el Cabildo Insular de Tenerife), identificando de forma clara e inequívoca la persona subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesaria contar con la **aprobación escrita del responsable del tratamiento** para efectuar la subcontratación.



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



Asimismo, si se autoriza la subcontratación, el subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado inicial (el contratista) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado o sub-encargado (el subcontratista) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Al efecto, el Encargado inicial deberá formalizar con el sub-encargado un **contrato u otro acto jurídico** establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados Miembros, debiendo entregar una copia del mismo al Cabildo Insular de Tenerife.

Dicho contrato o correspondiente acto jurídico recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Encargo de tratamiento de datos del Responsable al Encargado y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

En caso de incumplimiento por parte del Sub-encargado (el subcontratista) de sus obligaciones de protección de datos, el Encargado inicial (el contratista) seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

El Encargado (el contratista) notificará por escrito al Responsable del tratamiento (el Cabildo Insular de Tenerife), de cualquier **cambio** previsto en la incorporación o sustitución del sub-encargado (subcontratista) y toda la información necesaria, en su caso, sobre el nuevo subcontratista, para su autorización previa por la Corporación insular.

F) Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las **medidas de seguridad** correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.



CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



H) Mantener a **disposición del responsable** del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) **Asistir al responsable** del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

En este deber de asistencia el Encargado del tratamiento deberá comunicar por escrito al Responsable las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por los usuarios juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverlas, sin dilación indebida y en todo caso en el plazo **máximo de CINCO (5) DIAS** contados desde el día siguiente al de recepción de la solicitud.

K) Derecho de información.

El Encargado del tratamiento en el momento de su intervención informará al usuario sobre la información básica en materia de protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la intervención.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará tanto al Responsable del contrato, como a la dirección de correo electrónico ext-vsoc@tenerife.es, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo **máximo de 24 horas** desde su detección, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, cuando proceda. Así, el Encargado (el contratista) prestará su colaboración en los casos



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



en los que el Responsable haya identificado que en alguno de los tratamientos de datos llevados a cabo existen riesgos que no ha podido evitar o mitigar suficientemente. Dicha colaboración se delimitará previamente y de manera consensuada a la realización de la consulta a la Autoridad de Control.

O) Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el citado Responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

- **Las medidas de seguridad mínimas** exigidas al contratista, en cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal, que incluyen mecanismos para:
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos: Devolución al Responsable:

- Devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



- No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

7. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el presente documento.
- B. Realizar las consultas previas que corresponda.
- C. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

8. Otras declaraciones:

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que el contrato.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



ANEXO XVI

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
 EN REGISTROS OFICIALES DE LICITADORES**

D/D^a, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa.....con NIF..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato de servicios denominado **“DESPLAZAMIENTO A TENERIFE DE LAS PERSONAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRINCONTINENTAL DE ARTESANÍA”** convocado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad que la Empresa:

- Solicitó la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la fecha final de presentación de ofertas, y ha aportado la documentación preceptiva
- No ha recibido requerimiento de subsanación respecto de la referida solicitud.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:..... (Firma electrónica obligatoria)



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGwz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS ARTESANAS INVITADAS A PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN LA 7ª FERIA TRICONTINENTAL DE ARTESANÍA.

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que regirá el presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto la contratación de los servicios de alojamiento en régimen de media pensión para las personas artesanas invitadas a participar como expositoras en la 7ª Feria Tricontinental de Artesanía, siendo la empresa que resulte adjudicataria la encargada de efectuar todas las gestiones y trabajos necesarios conforme a las especificaciones técnicas recogidas en el presente Pliego.

II.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 1) Ubicación:** El establecimiento hotelero que se demanda, ha de estar ubicado en el núcleo urbano de Santa Cruz de Tenerife, a no más de 2 km del Recinto Ferial de Tenerife, lugar donde se celebrará la Feria, y tener capacidad alojativa suficiente a la demanda de la Organización.
- 2) Categoría:** Las instalaciones y servicios del hotel deben corresponder al de un establecimiento de, al menos, tres estrellas.
- 3) Fechas:** Las fechas del servicio requerido serán las siguientes: entrada el día 24 de octubre y salida el día 4 de noviembre de 2024.

III.- SERVICIOS

La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios detallados a continuación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Alojamiento para cincuenta y una (51) personas artesanas en habitación individual, con baño incluido.

Aunque este contrato se realice para disponer de habitación de uso individual, el ofertante, si hubiera demanda por parte de alguna de las personas a alojar



Documento

CSV documento	5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsqleN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



que figure en el listado que al efecto remita el Cabildo Insular de Tenerife, podría ofertar el uso compartido de la habitación a dos de esos/as artesanos/as o a una persona artesana y un acompañante. En ambos casos, el importe a abonar por cada artesano/a se correspondería con el que hubiera ofertado el adjudicatario por persona/noche para una habitación doble, aunque el Cabildo Insular de Tenerife solo abonará la parte que corresponda por artesano/a, debiendo facturarse a cualquiera de las dos personas alojadas en la habitación la parte que corresponda a la persona no artesana.

2. Régimen de media pensión, que consiste en desayuno y cena para todas las personas alojadas.
 - a. El desayuno debe ser tipo continental y constará como mínimo de leche, zumos, café chocolate, pan blanco pan integral, tostadas, bollería, embutidos variados, quesos, y huevos.
Este servicio se ofrecerá teniendo en cuenta los siguientes grupos:
 - 1) Un máximo de 45 personas, desde el día 25 de octubre al 4 de noviembre de 2024.
 - 2) Un máximo de 6 personas, desde el día 26 de octubre al 4 de noviembre de 2024.
 - b. La cena debe incluir platos fríos y calientes, postre, fruta natural, agua, vino, cerveza, refrescos, infusiones y leche.
Este servicio se ofrecerá teniendo en cuenta los siguientes grupos:
 - 1) Un máximo de 45 personas, desde el día 24 de octubre al 3 de noviembre de 2024.
 - 2) Un máximo de 6 personas, desde el día 25 de octubre al 3 de noviembre de 2024.

La cena correspondiente al 3 de noviembre para ambos grupos habrá de ofrecerse fría, toda vez que algunas de las personas alojadas, por trabajos de recogida de sus respectivos stands, no llegarán antes del cierre del comedor.
 - c. Tanto en los desayunos como en las cenas deben incluirse platos apropiados para regímenes alimenticios especiales (vegetarianos, diabéticos, celíacos, etc.).
 - d. El horario del servicio diario de la cena será a partir de las 21'30 horas hasta las 23'00 horas a excepción del día 3 de noviembre que, por trabajos de recogida de sus respectivos stands no llegarán antes del cierre del comedor.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184IlQAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC



- e. Tanto el desayuno como la cena tendrán que llevarse a cabo en las dependencias del propio establecimiento hotelero donde se alojan los artesanos.
3. El contenido del servicio a prestar se limita exclusivamente a alojamiento y comidas en régimen de media pensión, no siendo facturable al Cabildo Insular de Tenerife cualquier otro que se hubiera demandado por las personas alojadas.



Documento

CSV documento	5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
CSV firma	EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5kFsq1eN01TPcuht-rpGWz3L1ViSSGsR83-Vaq-SCB0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EkHE12S184I1QAYEV4pg9bHz-BE5k8_iL2fXfL2tNPM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	24/06/2024, 08:32:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/06/2024, 08:33:28 UTC